

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL IEEBC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE **LA RED DE PRINCIPIOS Y VALORES A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"GRUPO MADRUGADORES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PROFESOR JESÚS ERNESTO AVILÉS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DE "EL IEEBC":

1.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendun, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referendun en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribucion del Consejero Presidente celebrar los convenios entre "EL

fsoto

IEEBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **C.P. Javier Garay Sánchez** en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de **“EL IEEBC”**, quien acredita su personalidad con el acuerdo **INE/CG808/2015**, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, **“EL IEEBC”**, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE **“GRUPO MADRUGADORES”**

2.1.- Que comparece a la suscripción del presente convenio el **Profesor Jesús Ernesto Avilés Ramírez**, en su carácter de Coordinador General del Grupo Madrugadores, tal y como lo acredita con la designación del enero de 2015.

2.2.- Que mediante escritura pública número 16282, volumen 82, de 11 de abril de 1996, pasada ante la fe del notario público el Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, titular de la notaria número dos, de la ciudad de Tecate, Baja California; se hace constar la constitución de la asociación civil, la cual quedó debidamente inscrita ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida número 5001735 sección civil del 9 de junio de 1996.

2.3.- Que el objeto de la asociación será constituir Grupos de Análisis y de Crítica constructiva, cuya opinión trascienda en la solución de problemas que afecten el desarrollo armónico de la comunidad, proponiendo soluciones y estrictamente basados en los principios siguientes:

- a) Queremos un país libre, en el que el Gobierno actúe hasta donde sea necesario y la Ciudadanía hasta donde sea posible.
- b) Queremos una Entidad que se siga distinguiendo en el País por ser la mejor, la más unida y la más progresista.
- c) Queremos una ciudadanía sana y alegre, en la que se mantenga constantemente el orgullo de radicar en ella.
- d) Queremos una ciudadanía solidaria, participativa y responsable de sus actos.

- e) Queremos funcionarios públicos honestos, capaces, dignos y cumplidos.
- f) Queremos formar un grupo de hombres que sean íntegros y auténticos y que partiendo de la amistad, sean conscientes de la responsabilidad que tienen con su familia, con su ciudad, su estado y su país; que cumplan con sus obligaciones y que tengan la capacidad y el valor de exigir que se respeten sus derechos.
- g) Queremos que a ese grupo de hombre se les llame **MADRUGADORES**.

2.4.- Que el Coordinador General, será el representante legal de la asociación, de acuerdo con el artículo 4, del Reglamento Interno de la **“RED DE PRINCIPIOS Y VALORES,” ASOCIACION CIVIL.**

2.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Sicilia #2048, fraccionamiento Villafontana, Mexicali, Baja California. C.P. 21180.

3. DE “LAS PARTES”

3.1.- Que se reconocen en forma reciproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3.- Que están en la mejor disposición de apoyarse por cumplir cabalmente con el objeto de presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“EL IEIBC”** y el **“GRUPO MADRUGADORES”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL IEIBC”** y el **“GRUPO MADRUGADORES”** fomenten la educación ciudadana para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, con la idea de buscar alternativas de manera

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

conjunta para incentivar a la población a votar, adicionalmente promover el programa de observadores electorales y la participación de los ciudadanos como funcionarios de casilla durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

a) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, principalmente entre los socios del “**GRUPO MADRUGADORES**”, previa agenda acordada entre “**LAS PARTES**”.

b) Instrumentar, en apego a las reglas que para tal fin emita “**EL IEEBC**” campañas de promoción del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a la ciudadanía en general, así como a los socios del “**GRUPO MADRUGADORES**”.

La promoción del voto tendrá como finalidad fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, así como fortalecer los valores, prácticas e instituciones de la democracia.

La promoción del voto deberá ser imparcial, es decir, no deberá incidir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral.

La promoción del voto deberá respetar en todo momento las características que, por ley, tiene el sufragio las cuales son el ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y buscará que el voto sea razonado e informado.

c) Instrumentar un programa de sensibilización entre los socios del “**GRUPO MADRUGADORES**” y ciudadanía en general, sobre la importancia de participar como funcionario de casilla en la jornada electoral, a fin de que cumplan con sus obligaciones el día de la elección.

d) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente convenio entre “**EL IEEBC**”, en cooperación con sus distintos órganos, y el “**GRUPO MADRUGADORES**” en cooperación con sus distintos órganos directivos.

- e) Auspiciar en términos técnicos y logísticos el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEIBC"

a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a los socios del **"GRUPO MADRUGADORES"** sobre las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, programa de observadores electorales y las actividades para la promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local, previa agenda acordada entre **"LAS PARTES"**.

b) Brindar información y asesoría a los socios del **"GRUPO MADRUGADORES"**, cuando se lo solicite, respecto a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que ésta realice, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

c) Ofrecer capacitación a los socios del **"GRUPO MADRUGADORES"** en materia electoral, así como para el programa de observación electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, previa agenda acordada entre **"LAS PARTES"**

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "GRUPO MADRUGADORES"

a) Apoyar la instrumentación de campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, entre la ciudadanía en general y entre sus socios.

b) Impulsar la distribución de los materiales de difusión proporcionados por **"EL IEIBC"** para la promoción de la cultura política, democrática y la participación ciudadana entre la población en general y entre los socios del **"GRUPO MADRUGADORES"**

c) Difundir información en materia electoral y promover la reflexión sobre la importancia de la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, en estricto apego a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de la materia.

- d) Promover la figura del observador electoral entre sus socios, orientándolos sobre el procedimiento de solicitud de acreditación ante el Instituto Nacional Electoral o la presentación de documentación ante el “EL IEEBC”.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el “**GRUPO MADRUGADORES**” el Lic. **Roberto Soto García**, en su calidad de Secretario de la Coordinación Nacional de los Grupos Madrugadores y el Lic. Hipólito Pérez Jiménez Coordinador del Grupo Madrugadores de Tijuana, y por “**EL IEEBC**”, el Mtro. Mauricio Fernández Luna, Titular del Departamento de Procesos Electorales y la Lic. María Concepción Castillo Rodríguez, Encargada de la Oficina de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “**LAS PARTES**” que representan.
- 4.- Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá

su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

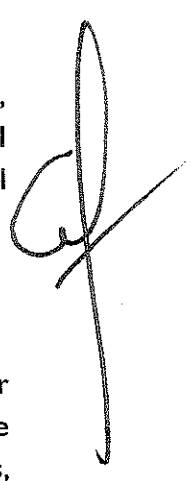
NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 05 de Junio del año 2016.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, **"LAS PARTES"** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

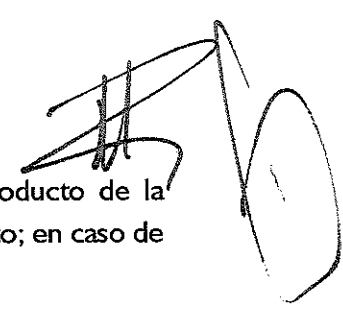


DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de



presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica referida en la cláusula quinta del presente convenio.

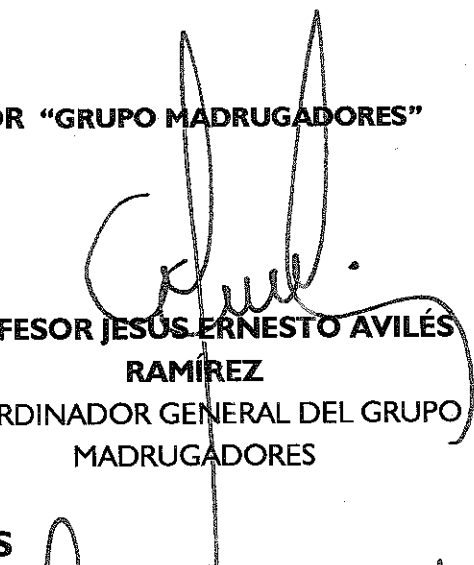
Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "EL IEIBC"




C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
ELECTORAL

POR "GRUPO MADRUGADORES"

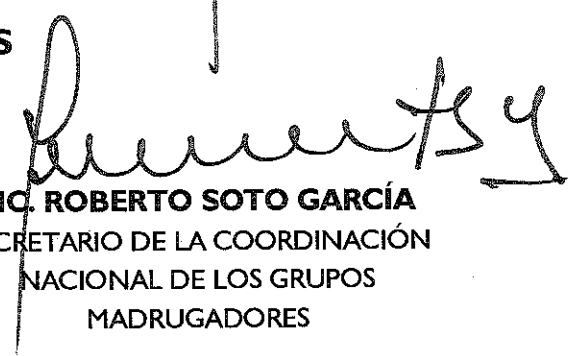


**PROFESOR JESÚS ERNESTO AVILÉS
RAMÍREZ**
COORDINADOR GENERAL DEL GRUPO
MADRUGADORES


TESTIGOS




LIC. HIPÓLITO PÉREZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
MADRUGADORES
DE TIJUANA



LIC. ROBERTO SOTO GARCÍA
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE LOS GRUPOS
MADRUGADORES



**LIC. ERENDIRA BIBIANA MACIEL
LÓPEZ**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
EDUCACIÓN CÍVICA



**MTR. RODRIGO MARTÍNEZ
SANDOVAL**
CONSEJERO ELECTORAL DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL